



SECRETARÍA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

En Gines, a 21 de diciembre de 2018.

Presidiendo la sesión el Sr. Alcalde, D. Romualdo Garrido Sánchez, siendo las doce horas y veinticinco minutos, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Ttes. de Alcalde, D^a Eva María Magdaleno Mayenco, D^a María José Posada Vera y D. Jorge Luis Mora Palomo, D^a Rocío Hurtado Pavón, no asistiendo a la sesión D. Patricio Jiménez Ortiz, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que asiste la Sra. Secretaria, D^a María José García Carrero, y el Sr. Interventor, D. Santiago Macías Portillo.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometido el borrador del acta de la sesión de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en la sesión.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.

No se presentaron ninguna.

3º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A CALIFICACIÓN.

No se presentaron ninguna.

4º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

4.1.- SOLICITUD DE XXXXXXXXXXXX RELATIVA A ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 29-11-18 DE DECLARACIÓN DE NO EFICACIA DE LA DECLARACIÓN MUNICIPAL RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA PARA ACTIVIDAD EN CALLE COLÓN, Nº 5-B A. EXPTE. 24/18.

Vista la documentación obrante en los archivos municipales y **RESULTANDO** que:

Primero.- Por **XXXXXXXXXXXX** con fecha de Registro de Entrada de 27 de noviembre de 2018 y nº 5953 se **presentó Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad** de comercio al por menor de cualquier clase de producto

alimenticio y de bebidas en establecimiento con vendedor y consumo en el propio local, en la calle Colón, nº 5-b, de esta localidad.

En la citada Declaración Responsable la interesada manifestaba que dispone de la licencia de utilización necesaria para el ejercicio de la citada actividad.

Segundo.- Consta que con fecha 3 de abril de 2018, por la Alcaldía, se concedió licencia urbanística en la calle Colón, nº 5, de esta localidad, para reforma de aseos, cambio de puertas interiores y exteriores, picado y enlucido exterior e interior incluso pintura.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 169.e) y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en su artículo 13.1.d), entre los **actos sujetos a licencia municipal** figura la **ocupación** y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la **modificación de su uso**, y ello, sin perjuicio de otras autorizaciones que fuesen procedentes con arreglo a la legislación vigente.

Tras la reforma del establecimiento en virtud de licencia de obras de fecha 3 de abril de 2018 se ha comprobado que **NO cuenta con licencia de utilización**, incumpléndose lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Gines de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 17/2009, de 23 de noviembre: “Contenido de declaración responsable y de comunicación previa”.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, **acordó declarar la no eficacia de la Declaración Responsable presentada** por XXXXXXXXXXXX para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de cualquier clase de producto alimenticio y de bebidas en establecimiento con vendedor y consumo en el propio local, en la calle Colón, nº 5-b, de esta localidad, **hasta tanto no cuente con la preceptiva licencia de utilización**. En el referido acuerdo igualmente se hacía constar a la interesada que la inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- Con fecha de Registro de Entrada de 10 de diciembre de 2018 y núm 6159, por XXXXXXXXXXXX, se ha presentado **solicitud al Ayuntamiento** para que, en virtud del art. 48 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, **declare anulable el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018 y considere la eficacia de la Declaración Responsable presentada para el ejercicio de la actividad**. Fundamenta la solicitante su solicitud en los arts. 69, 73.2 y 28 LPAC, alegando que

se le ha producido indefensión por cuanto no se le ha concedido plazo de diez días para subsanación de los posibles defectos existentes en su declaración responsable tal y como dispone el art. 73.2 LPAC. Igualmente la XXXXXXXXXX se ratifica en la Declaración Responsable presentada manifestando que posee licencia de utilización emitida por el Ayuntamiento y añadiendo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 LPAC, no tiene obligación de aportarla porque se trata de documento elaborado por el propio Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, **CONSIDERANDO** que tras la reforma del establecimiento en virtud de licencia de obras de fecha 3 de abril de 2018 el mismo NO cuenta con la necesaria y preceptiva licencia de utilización, por lo tanto no se puede por este Ayuntamiento incorporar a la declaración presentada una licencia que no existe, como solicita XXXXXXXXXX en aplicación de lo dispuesto por el art.28.2 LPAC.

CONSIDERANDO que en el presente supuesto de hecho no procedía la aplicación de lo dispuesto en el art. 73.2 (otorgar a la interesada plazo de diez días para subsanar) ya que sería absurdo que esta Administración requiriera a la interesada subsanar para que aporte una licencia de utilización que le consta que no existe.

Visto cuanto antecede la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la solicitud de declaración de anulabilidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de noviembre de 2018 por el que se declara la no eficacia de la Declaración Responsable presentada por XXXXXXXXXXXX para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de cualquier clase de producto alimenticio y de bebidas en establecimiento con vendedor y consumo en el propio local, en la calle Colón, nº 5-b, por los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

5º.-AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y APROBACIÓN DE FACTURAS.

5.1.- AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local, informe de la trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios por el cual se manifiesta que el beneficiario abajo relacionado cumple con los requisitos exigidos para el trámite de la solicitud del “Ayudas Económicas de Emergencia Social para alquiler de la Vivienda Habitual (Apartado 5.8)” que se regula en el Sistema de Intervención en materia de Emergencia Social, por cuanto

se propone la concesión de la siguiente ayuda y aprobación del gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 230 480.

PERCEPTORES	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	SUBV. CONCEDIDA
C.M.R	ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL	350,00 €	350,00 €

Visto el informe, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros conceder la ayuda referida y aprobar los citados gastos con cargo Sistema de Ayudas Económicas de Emergencia Social para alquiler de la Vivienda Habitual, con cargo a la aplicación presupuestaria 230 480.

6º.- ASUNTOS VARIOS.

6.1.- AMPLIACIÓN HORARIO EN FIESTAS NAVIDEÑAS.

Vistos el escrito presentado por XXXXXXXX en representación de PEÑALOSA MORALES S.L., con fecha 18 de diciembre de 2018, por el que solicita la ampliación del horario de cierre del establecimiento, sito en la Avda. De la Constitución n.º 24, con carácter extraordinario durante los días 24 y 31 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros y en virtud de lo establecido en el art. 4.1 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de la comunidad autónoma de Andalucía, acuerda:

PRIMERO.- Ampliar en dos horas el horario de cierre del establecimiento sito en la Avda. De la Constitución n.º 24, cuyo titular es PEÑALOSA MORALES S.L., los días 24 y 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y Subdelegado del Gobierno en la provincia, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.2.- AMPLIACIÓN HORARIO EN FIESTAS NAVIDEÑAS.

Vistos los escritos presentados por XXXXXXXX, con fecha 12 de diciembre de 2018, por el que solicita la ampliación del horario de cierre del establecimiento, sito en la Avda. de Europa, nº 98, con carácter extraordinario durante los días 24 y 31 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros y en virtud de lo establecido en el art. 4.1 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los

horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de la comunidad autónoma de Andalucía, acuerda:

PRIMERO.- Ampliar en dos horas el horario de cierre del establecimiento sito en la Avda. de Europa, nº 98, cuyo titular es XXXXXXXXXX, los días 24 y 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y Subdelegado del Gobierno en la provincia, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.3.- APROBACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS.

Considerando la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio con el Ayuntamiento de Salteras para la mutua colaboración en materia policial, que tenga por objeto la puesta a disposición de recursos materiales y personales con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública en materia de seguridad ciudadana.

Considerando que dicho instrumento permitirá prestar los servicios con garantías de efectividad, ya que con su aprobación y suscripción se dotaría a las plantillas de recursos suficientes, permitiendo mejorar los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya que se habilitaría el atender a necesidades de personal sin necesidad de sobredimensional las plantillas del personal funcionario de forma permanente.

Visto el borrador del Convenio de Cooperación y la Memoria del mismo, entre los Ayuntamientos de Gines y Salteras, que obra en el expediente de su razón.

Visto el informe emitido por el Oficial de la Policía Local con fecha 18 de diciembre de 2018, informe emitido por la Secretaria General con fecha 18 de diciembre de 2018, así como el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 19 de diciembre de 2018.

Visto cuanto antecede, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración en materia de Seguridad Ciudadana con el Ayuntamiento de Salteras, obrante en el expediente administrativo de su razón, del siguiente tenor:

“En _____, a _____ de _____ de _____.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Valverde Macías Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Salteras, en la representación que ostenta en virtud del [artículo 21.1.b\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, y facultado autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del la Junta de Gobierno Local de -----.

Y de otra parte, D. Romualdo Garrido Sánchez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines, en la representación que ostenta en virtud del [artículo 21.1.b\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno/Junta de Gobierno Local de fecha _____.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de cooperación, por lo que,

EXPONEN

I.- Que, el Municipio de Salteras, celebra anualmente diversos eventos, fiestas u otros acontecimientos públicos y colectivos.

Sin perjuicio de ello, dada la escasez de efectivos de la plantilla se evidencian necesidades puntuales de refuerzo de plantilla, por bajas, vacaciones, y otras circunstancias, que precisan de su refuerzo puntual y esporádico.

II.- Que, el Municipio de Gines, celebra anualmente celebra anualmente diversos eventos, fiestas u otros acontecimientos públicos y colectivos.

III.- Que como consecuencia de la celebración de dichos eventos, en ambos términos municipales se producen concentraciones masivas de vehículos y personas, y por consiguiente los efectivos policiales y de emergencia de que disponen los respectivos Ayuntamientos devienen insuficientes, tanto para el control del tráfico, como para la protección ciudadana, y la propia organización de los eventos.

IV.- Que para paliar dichas situaciones, consideran necesario y factible que se regule a través del presente convenio la mutua colaboración en materia seguridad entre ambos municipios, de conformidad con lo señalado en la [Ley Orgánica 2/1986](#), de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cuanto al mantenimiento de la seguridad pública en su ámbito municipal de competencias, y en los términos establecidos en la [Ley 7/1985](#), de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a tenor de lo dispuesto en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los efectos de lograr los objetivos que se pretende por ambas partes se acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS [\(art. 49 LRJSP\)](#)

PRIMERA. *El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones específicas en que se llevará a cabo la mutua colaboración en materia policial entre los Ayuntamientos de Salteras y Gines, en casos de necesidad puntual de refuerzo de plantilla.*

No obstante, la celebración extraordinaria de cualquier otro tipo de acontecimiento en los términos municipales de ambos municipios, o la necesidad

puntual de refuerzo de plantilla por la escasez de efectivos también podrá ser objeto de la colaboración acordada, previa comunicación del respectivo Alcalde y siempre que el Ayuntamiento que debe prestar los efectivos tenga disponibilidad de los mismos.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

El Ayuntamiento de Salteras adscribe temporal y voluntariamente para la prestación de funciones policiales a los siguientes agentes:

a) Personal del Cuerpo de Policía Local

- Escala Básica:

- PL.10772

- PL.10774

- PL.10768

- PL.10769

El Ayuntamiento de Gines adscribe temporal y voluntariamente para la prestación de funciones policiales a los siguientes agentes:

a) Personal del Cuerpo de Policía Local

- Escala Básica:

- PL 5464.

- PL 5465.

- PL 14702.

TERCERA.- Los servicios se prestarán bajo la dependencia directa del mando de la Alcaldía del municipio receptor de la colaboración, cuyo Ayuntamiento abonará a los Policías Locales las dietas o remuneraciones que legalmente correspondan, por la prestación de dichos servicios, según los importes brutos establecidos en los respectivos municipios asegurando el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ([art. 10.3 LRBRL](#), en su redacción dada por la [LRSAL](#)).

La Corporación receptora de los servicios transferirá a la corporación cedente el coste correspondiente a los seguros sociales de los servicios recibidos.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá una duración hasta cuatro años, pudiendo ser prorrogado tácitamente, por igual período de tiempo, si ninguna de las partes procede a su denuncia, y entrará en vigor el día siguiente de su firma.

QUINTA. En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás legislación vigente en la materia.

Se remitirá copia del presente Convenio a la Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad

Autónoma de Andalucía.

SEXTA. *Las causas de resolución del presente Convenio serán:*

- Mutuo acuerdo*
- Incumplimiento de alguna de las partes*
- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.*

SÉPTIMA. *Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.*

El presente Convenio tiene carácter administrativo y ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de su interpretación o de las acciones derivadas del mismo.

En caso de conflicto, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Sevilla.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento de Salteras

El Alcalde

Por el Ayuntamiento de Gines

El Alcalde”

SEGUNDO.- Requerir al Ayuntamiento de Salteras al objeto de que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo proceda a firmar el correspondiente Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de convenios del ayuntamiento (art. 144.3 LRJSP) y publicar el Convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción del Convenio de Colaboración.

QUINTO.- Remitir copia del Acuerdo plenario a la Subdelegación del Gobierno y a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 83.6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, LAULA.

SEXTO.- Incluir el presente convenio en la relación certificada anual a remitir al tribunal de Cuentas, en aplicación del artículo 53.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

6.4.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO”, FINANCIADAS POR EL PLAN SUPERA VI, EXPTE 144/2018.

Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación relativa al contrato de obras denominado “Pavimentación y Adecuación de Instalaciones de diversas Calles del Municipio”, financiadas por el Plan Superea VI, Expte. 144/18 (7/2018), celebrada el pasado día 19 de diciembre del siguiente tenor:

“[...] Por la vocal XXXXXXXXX, Secretaria General, se da cuenta que con fecha 21 de noviembre de 2018 ha tenido entrada en el Registro General escrito presentado por la licitadora Firmes y Asfaltados del Sur, S.L, con C.I.F num B91698118, del siguiente tenor literal:

“Mediante la presente la empresa Firmes y Asfaltados del Sur, S.L, con C.I.F num B91698118 y en relación al Acta recibida de apertura de Sobre único para la licitación convocada denominada “PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO (SUPERA VI)” Expte: 144/18 (7/2018), solicita aclaración en referencia al Anexo I Clausula 19.1 en la cual se redacta lo siguiente: Para ello, el licitador deberá presentar oferta económica al tipo de licitación y habrá de identificar la mejora o mejoras que propone de acuerdo a la descripción y precios que la definen en el Proyecto En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se ha especificado.

Al recibir el Acta de la mesa de contratación se aprecia como alguna de las empresas licitadoras han emitido su proposición económica a la baja.

Por lo expuesto anteriormente se solicita aclaración en el procedimiento a seguir en la evaluación de las ofertas económicas.”

Visto el escrito antes transcrito se comprueba que existe una discordancia en el Clausurado de los Pliegos que rigen la licitación, habida cuenta de que si bien en el Anexo I, apartado 19.1, se valora la oferta económica más baja, en el mismo apartado in fine se indica que “el licitador deberá presentar oferta económica al tipo de licitación”.

Igualmente, analizadas las ofertas presentadas por los licitadores, resulta que, de las doce ofertas presentadas, no solamente oferta al tipo Firmes y Asfaltados del Sur, S.L, sino también dos licitadores más, a saber, A3 Obras, S.L y Aglomerados Albacete, S.A.

Tratándose de una obra que se financia a cargo del Plan Supera VI, consultadas la Bases Regulatorias del Programa General del indicado Plan, se comprueba que, dentro de las opciones posibles en cuanto a la determinación de los criterios de adjudicación, en todo caso prima el establecimiento de criterios basados en un mayor volumen de obra a ejecutar, disponiéndose expresamente que “aquellas

mejoras que no se ejecuten en su integridad serán causa de minoración de la subvención por el importe del valor de la mejora dejada de realizar”.

Visto cuanto antecede, quedando acreditado que el Pliego de Clausulas Administrativas incurre en error consistente en una discordancia en su clausurado que si bien de una parte valora la oferta económica más baja, en otra parte obliga a presentar oferta al tipo de licitación. Considerando que dicho error y discordancia en el Clausurado del Pliego ha podido suponer que varios licitadores incurran igualmente en error en la formulación de su oferta. Considerando que el error en el que incurre el Pliego genera serias dudas en cuanto al cumplimiento de las Bases Regulatorias del Programa General del Plan Supera VI que financia las obras. Es por todo ello que la Mesa de contratación entiende que no queda garantizado el principio de concurrencia al haberse generado confusión en los licitadores por lo que concurre razón de interés público para desistir de la licitación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el art. 152.4 LCSP que permite que el órgano de contratación, durante la tramitación de un procedimiento de contratación pública, desista del mismo antes de la formalización del contrato por razones de interés público y que, acordado el desistimiento éste no impide la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación. Visto que el art. 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, entre las funciones de las Mesas de Contratación recoge la de apreciar las causas que podrían motivar el desistimiento de un procedimiento en curso durante su intervención.

*Por todo ello la Mesa de Contratación, tras deliberar sobre estas cuestiones y por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Proponer al Órgano de Contratación desistir del procedimiento de licitación de las obras de “Pavimentación y Adecuación de Instalaciones de diversas Calles del municipio”, financiadas por el Plan Supera VI, expte 144/2018, por las razones de interés público expuestas anteriormente, notificándolo a los licitadores y publicándolo en el perfil de contratante.*

SEGUNDO.- *Proponer al Órgano de Contratación el inicio de un nuevo expediente de contratación de las obras de “Pavimentación y Adecuación de Instalaciones de diversas Calles del municipio”, tras la subsanación de las discordancias del Pliego de Clausulas Administrativas y de conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa General del Plan Supera VI que financia las obras”.*

Visto cuanto antecede, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

Primero.- Desistir del procedimiento de licitación de las obras de “Pavimentación y Adecuación de Instalaciones de diversas Calles del municipio”, financiadas por el Plan Supera VI, expte 144/2018, por las razones de interés público expuestas en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2018 antes transcrita.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

Cuarto.- Ordenar a los Servicios Municipales que proceda a la redacción de los Pliegos de Clausulas Administrativas que deban regir una nueva licitación de las obras, subsanando las discordancias advertidas en el Pliego aprobado y de conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa General del Plan Supera VI que financia las obras, ordenando conservar todos aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido el error, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

6.5.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE PRORROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO”, FINANCIADAS POR EL PLAN SUPERA VI.

Considerando que por esta Junta de Gobierno Local se ha acordado desistir del procedimiento de licitación de las obras de “Pavimentación y Adecuación de Instalaciones de diversas Calles del municipio”, financiadas por el Plan Supera VI, expte 144/2018, por las razones de interés público expuestas en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2018, transcrita en el punto anterior del presente Acta.

Considerando que se ha ordenado la redacción de los Pliegos de Clausulas Administrativas que deban regir una nueva licitación de las obras.

Visto que la Base 9.2 Regulatorias del Programa Municipal General del Plan Supera VI, posibilita solicitar prórroga para la adjudicación de la obra y que dicha solicitud deberá ser objeto de escrito de petición expresa.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

Primero.- Solicitar al Área de Cohesión de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla se conceda prórroga del plazo de adjudicación de las obras de “Pavimentación y Adecuación de instalaciones de diversas calles del municipio”, financiadas por el Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA VI, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2 Regulatorias del Programa Municipal General del Plan.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para efectuar la petición expresa de la prórroga mediante escrito dirigido al Área de Cohesión de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

6.6.- AUTORIZACIÓN OBRAS DE “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN LA CALLE JOSÉ LUIS CARO”, PLAN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL ALJARAFE, BIENIO 2018-2019, PROMOVIDO POR ALJARAFESA.

Visto el escrito presentado por ALJARAFESA con Registro de Entada nº 5274, de 24 de octubre de 2018 y demás documentos relacionados con el mismo, por el que solicita autorización municipal para las obras de “Mejora de la Infraestructura Hidráulica en la Calle José Luis Caro”, correspondiente al Plan General de Infraestructuras Hidráulicas del Aljarafe, bienio 2018-2019, aprobados por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, como obras ordinarias promovidas por Entidades dependientes de la Administración Pública.

Considerando que se acompaña a la solicitud de autorización Proyecto Técnico redactado por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y por Ingeniero Civil.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 12 de diciembre de 2018, a cuyo tenor:

- - “[...] Las obras afectan a terrenos calificados dentro del suelo urbano consolidado como sistema viario por el P.G.O.U de Gines vigente, siendo dichos suelos de titularidad municipal.
- Las obras proyectas son conformes a la normativa urbanística de aplicación.
- El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de 358.357,12 €.
- El plazo de ejecución previsto es de 7 meses.
- En este sentido, se requiere coordinación de la ejecución de las obras con la Policía Local (Tráfico y Movilidad Urbana), así como la correspondiente comunicación a los vecinos afectados por las mismas [...]”.
-

Considerando que el art. 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que no están sometidas a licencia urbanística las obras públicas ordinarias a que se refiere el artículo 143 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y las de implantación de infraestructuras y servicios, así como los actos promovidos por una Administración pública en los que concurra un excepcional o urgente interés público. Considerando que de conformidad con el indicado precepto la Administración promotora del proyecto técnico deberá, para legitimar la misma, acordar su remisión al municipio correspondiente para que, en el plazo de un mes, comunique a aquella la conformidad o disconformidad del mismo con el instrumento de planeamiento de aplicación.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:



SECRETARÍA

Primero.- Autorizar a Aljarafesa la ejecución de las obras de “Mejora de la Infraestructura Hidráulica en la Calle José Luis Caro”, correspondiente al Plan General de Infraestructuras Hidráulicas del Aljarafe, bienio 2018-2019, aprobados por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, con los siguientes condicionantes:

- Se requiere coordinación de la ejecución de las obras con la Policía Local (Tráfico y Movilidad Urbana), así como la correspondiente comunicación a los vecinos afectados por las mismas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Aljarafesa para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las quince horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE.

LA SECRETARIA GENERAL